



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ROSANA
DÍAZ**
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 4

OFICIALIA DE REGISTRO
RECIBIDO
18 FEB 2026
14:59
63406
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

Quien suscribe, **Rosana Díaz Reyes**, en mi carácter de diputada integrante de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con carácter de **DECRETO**, a fin de reformar nuestra Ley Orgánica, así como el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, a fin de garantizar el principio de máxima publicidad, transparencia y el parlamento abierto al tenor de la siguiente:

PRESIDENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

18 FEB 2026

15:11 Benítez

H. CONGRESO DEL ESTADO

La democracia no se agota en el acto de votar. Una democracia auténtica se construye todos los días, a través de la vigilancia ciudadana, la rendición de cuentas y acceso a la información pública. En este sentido la publicidad de los actos legislativos no es una concesión del Poder, sino una obligación inherente a su ejercicio.

Actualmente las sesiones en el pleno se realizan de manera pública y son transmitidas en tiempo real, lo cual construye un avance importante en materia de transparencia. Sin embargo, la toma real de decisiones legislativas no ocurre únicamente en el Pleno. Gran parte del debate, la negociación política, la construcción de acuerdos y la definición del rumbo Legislativo se da en otros espacios, ya sea, comisiones, mesas directivas, mesas técnicas, la Junta de Coordinación Política y diversas reuniones de trabajo entre diputadas y diputados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ROSANA
DÍAZ**
— DIPUTADA LOCAL —
DISTRITO 4

Estos espacios, en muchos casos, no son accesibles para la ciudadanía. Algunas sesiones de comisión se transmiten, otras no. La Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva, órganos clave en la conducción del Congreso, operan prácticamente en la opacidad. Esta situación genera una contradicción profunda ¿Por qué los órganos donde se toman decisiones estratégicas permanecen cerrados, mientras que al Pleno ya llegan acuerdos ya definidos?

La falta de publicidad de estas reuniones no solo limita el derecho de acceso a la información, sino que debilita la confianza ciudadana en el Poder Legislativo. Cuando la ciudadanía no puede observar cómo, por qué y por quién se toman las decisiones, se abre espacio a la duda, a la desinformación, desconfianza y a la percepción de opacidad.

La Suprema Corte ha sostenido que sólo mediante la publicidad de los actos parlamentarios es posible garantizar que las y los representantes populares rindan cuentas sobre su gestión, permitiendo a la ciudadanía observar, evaluar y participar de manera informada en la dirección de los asuntos públicos. Asimismo, ha advertido que cuando la actividad parlamentaria se realiza sin transparencia, el Poder Legislativo deja de cumplir plenamente con su función representativa, al romperse la conexión necesaria entre el Estado y la sociedad.

Registro digital: 2023804

Instancia: Primera Sala



Tesis: 1a./J. 42/2021 (11a.)

CONTROL DEMOCRÁTICO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA. SE GARANTIZA MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Hechos: Diversas personas, físicas y morales, promovieron juicio de amparo indirecto en contra de la imposición de un mecanismo de votación por cédula secreta sobre un dictamen de reforma constitucional, atribuible a diversas autoridades adscritas al Poder Legislativo de una entidad federativa, al considerarlo violatorio de, entre otros, el derecho a participar activamente en la dirección de los asuntos públicos del Estado, en relación con la libertad de expresión y el acceso a la información.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el ejercicio de la competencia legislativa del Congreso de una entidad federativa constituye una tarea de gobierno que debe configurarse bajo los principios de transparencia y acceso a la información, de tal manera que los gobernantes rindan cuentas sobre su gestión. Es con ello que se garantiza el control democrático por parte de la ciudadanía y se alienta su participación informada en los asuntos públicos, pues se crea un ambiente propicio para el diálogo y la colaboración en la toma de decisiones para definir políticas públicas.

Justificación: Cuando la actividad parlamentaria se realiza sin transparencia, el Poder Legislativo deja de cumplir con su obligación de "representar", pues pierde la necesaria conexión que debe existir entre el Estado y la sociedad. Ello, pues la información que el parlamento envía a la sociedad no es inocua y/o neutral, y no se trata de una simple exposición, al contrario, es información con carga política y valorativa que persigue la formación de una opinión pública en favor o en contra de determinadas posiciones y coadyuva en el ejercicio de otros derechos.



Esta iniciativa parte de una premisa clara: todo acto legislativo debe ser público, salvo que exista una causa debidamente fundada y motivada para restringir su acceso. La regla debe ser la publicidad; la excepción, la reserva.

Por ello, se propone que todas las reuniones vinculadas al trabajo legislativo, incluyendo sesiones de comisiones, de la Junta de Coordinación Política, de la Mesa Directiva, mesas técnicas y reuniones de trabajo, sean transmitidas en tiempo real a través de medios digitales institucionales y que, además, queden videograbadas para su consulta posterior por parte de la ciudadanía.

Asimismo, se establece que únicamente de manera excepcional dichas reuniones podrán celebrarse de forma privada, siempre que exista una solicitud expresa y una justificación debidamente fundada y motivada por parte de las y los legisladores, atendiendo a criterios claros y objetivos. De esta manera, se evita la discrecionalidad y se garantiza que el cierre de una sesión no sea la regla, sino una excepción plenamente explicada.

La presente iniciativa no busca obstaculizar el trabajo legislativo ni inhibir el diálogo político. Por el contrario, busca fortalecerlo, dotándolo de legitimidad pública. La transparencia no debilita a las instituciones; las fortalece. La apertura no paraliza; ordena. La publicidad no es enemiga de la política, sino su mayor aliada.

Abrir las puertas del Congreso a la ciudadanía es reconocer que el poder público se ejerce en su nombre y para su beneficio. Es asumir que quienes legislan lo hacen bajo el escrutinio legítimo de la sociedad a la que representan.



En tiempos donde la exigencia ciudadana de transparencia es cada vez mayor, esta iniciativa representa un paso firme hacia un Congreso más abierto, más responsable y más cercano a la gente.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se **REFORMAN** los artículos 65, párrafo primero, y 103, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua

ARTÍCULO 65. La Junta de Coordinación Política se reunirá, cuando menos, dos veces por mes, durante los períodos ordinarios y, fuera de estos, por lo menos, una. Las reuniones **serán públicas** y convocadas por quien presida la misma, o a solicitud de uno o varios de las o los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Para el desarrollo de sus trabajos se estará, en lo conducente, a lo previsto por esta Ley y sus reglamentos.



Artículo 103. Las reuniones de las Comisiones, igual que toda reunión derivada o y sólo podrán celebrarse reuniones privadas mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 29, 38; 54, párrafo primero; y 56, párrafo primero, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua

Artículo 29. Las reuniones de la Junta de Coordinación Política serán públicas y se transmitirán en vivo, contarán con subtitulaje de acuerdo con la disponibilidad tecnológica y serán traducidas a Lengua de Señas Mexicana conforme a la disponibilidad de personal para tal efecto. En su totalidad se publicarán en la página oficial del Congreso, sólo podrán celebrarse reuniones privadas mediante acuerdo fundado y motivado.

Artículo 38. La Mesa Directiva requerirá para su funcionamiento la presencia de por lo menos cinco de sus integrantes y se reunirá previamente a la realización de la sesión del Pleno o de la Diputación Permanente, en cualquiera de sus modalidades.

Las reuniones de la Mesa Directiva serán públicas y se transmitirán en vivo, contarán con subtitulaje de acuerdo con la disponibilidad tecnológica y serán



traducidas a Lengua de Señas Mexicana conforme a la disponibilidad de personal para tal efecto. En su totalidad se publicarán en la página oficial del Congreso, sólo podrán celebrarse reuniones privadas mediante acuerdo fundado y motivado.

....

.....

Artículo 54. Las mesas técnicas, reuniones informativas, reuniones de trabajo, solicitudes de opinión o foros a que se refiere el artículo 105 de la ley, así como cualquier otra reunión llevada a cabo con relación a los trabajos de las comisiones o comités, serán públicas y deberán transmitirse en vivo a través de los medios electrónicos institucionales del Congreso. De forma excepcional, podrán celebrarse reuniones privadas mediante acuerdo fundado y motivado. Debiendo observar por lo menos las siguientes formalidades.

Artículo 56. Las reuniones de comisión se transmitirán en vivo, contarán con subtitulaje de acuerdo con la disponibilidad tecnológica y serán traducidas a Lengua de Señas Mexicana conforme a la disponibilidad de personal para tal efecto. En su totalidad se publicarán en la página oficial del Congreso, **excepcionalmente podrá celebrarse reuniones privadas mediante acuerdo fundado y motivado.** Las reuniones se desarrollarán de conformidad con el orden del día, el cual deberá adjuntarse a la convocatoria respectiva y contendrá, entre otros, lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ROSANA
DÍAZ**
— DIPUTADA LOCAL —
DISTRITO 4

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D a d o en oficialía de partes del H. Congreso del Estado a los 18 días del mes de febrero del 2026

A T E N T A M E N T E


DIP. ROSANA DIAZ REYES